



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 104-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 046-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/OAI, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral y el Memorando Nº 104-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, corresponde señalar que el cáncer constituye un problema de salud pública mundial por su elevada carga, en especial para los países en desarrollo. Cada año se diagnostica algún cáncer a más de 18 millones de personas, cifra que, según se prevé, ascenderá a 29,5 millones en 2040.

Que, el cáncer representa una de las principales causas de mortalidad en el Perú y constituye una enfermedad priorizada por el Ministerio de Salud, siendo de especial interés la prevención primaria, tamizaje, detección temprana y tratamiento de esta enfermedad. Para ello, se ha implementado diversas intervenciones con el propósito de fortalecer el acceso a servicios oncológicos de la población peruana.

Que, es contexto, mediante Oficio Nº 046-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/OAI, de fecha 15 de febrero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, pone a conocimiento el proyecto del "Plan de Trabajo Anual de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control del Cáncer 2022", en el contexto de la Pandemia COVID-19, el cual tiene como objetivo general contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer, facilitando el acceso de los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico definitivo, tratamiento y cuidado paliativo en el ámbito de la Red de Salud Huaura Oyón, durante el contexto de la pandemia del COVID-19.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER - 2022"**, de la Red de Salud Huaura Oyón, en el contexto de la Pandemia COVID-19".

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 068-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER", de la Red de Salud Huaura Oyón, en el contexto de la pandemia Covid-19, de que forma parte integrante del presente acto, como anexo en treinta y cinco (35) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO